

Rad. 2017-00274-00 --- Ref. Recurso de Reposición y en subsidio de apelación

Diego Rodriguez <diego.rodriguez16@hotmail.es>

Mié 31/01/2024 16:38

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada
<j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (98 KB)

Rad. 2017-00274-00 --- Ref. Recurso de reposición y en subsidio de apelación.pdf;

Diego Vladimir Rodríguez Gómez
Abogado Especialista en Derecho Administrativo
Universidad de Caldas

Doctora

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ SEGUNDA PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTES: LUIS ALFONSO MARTÍNEZ NIETO Y MARIA HERMENCIA MARTÍNEZ

RADICADO: 2017-00274-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.054.540.076 expedida en La Dorada, Caldas, y domicilio en este mismo municipio, Abogado inscrito con Tarjeta profesional Nro. 220.879 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: diego.rodriquez16@hotmail.es; actuando en mi calidad de apoderado judicial de los señores:

- MARIA ISABEL MARTÍNEZ
- ADRIANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- MARIA EUGENIA MARTÍNEZ
- LUZ MYRIAN ALEXANDRA DEL PILAR MARTÍNEZ
- FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- MARGARITA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- MARTHA MILENA MARTÍNEZ CEDIEL
- LEIDY CAROLINA MARTÍNEZ CEDIEL

Interpongo Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto interlocutorio Civil N° 077, en atención a que, a través de dicha providencia, se indicó:

"Acreditado el parentesco de BLANCA CECILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ con los causantes en el presente proceso de sucesión doble intestada de los causantes Luis Alfonso Martínez Nieto y María Hermencia Martínez, con el Registro Civil de Nacimiento, se dispone:

1º. Reconocer a BLANCA CECILIA MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de hija y heredera de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario."(negrilla y subrayado fuera de texto)

Al respecto, se le indica al despacho que del registro civil de nacimiento se advierte que la Señora BLANCA CECILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, solo es hija del señor LUIS ALFONSO MARTÍNEZ NIETO, y, por consiguiente, solo está llamada a heredar sobre la masa sucesoral de dicho causante una vez se liquide la sociedad patrimonial conformada entre éste y la señora MARIA HERMENCIA MARTÍNEZ.

Se reincide en que la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ MARTINEZ, **NO** es hija de la señora MARIA HERMENCIA MARTÍNEZ, y no tiene derecho a heredar sobre la masa sucesoral de ésta.

Su señoría, es necesario precisar que el despacho pudo incurrir en el error, al confundir a HERMELINDA MARTINEZ quien es la madre de BLANCA CECILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con MARIA HERMENCIA MARTÍNEZ, quien es la causante.

Con base en los argumentos expuestos, de manera respetuosa, le solicito:

1. REPONER el Auto interlocutorio Civil N° 077, y, en consecuencia, se MODIFIQUE, en el sentido de que la señora BLANCA CECILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, solo es hija y heredera del causante LUIS ALFONSO MARTÍNEZ NIETO y no de la señora MARIA HERMENCIA MARTÍNEZ
2. En caso de no prosperar el recurso de reposición, le solicito respetuosamente conceder el Recurso de apelación

De la señora Juez.



DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 1.054.540.076 de La Dorada
T.P. 220.879 del C.S.J.